



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0154-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 27 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0378-2025-ORH-OGA-GM-MDM/LC, de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 0280-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 24 de marzo del 2025, el informe N° 049-2025-OGSGD-MDM/LC, de fecha 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus atribuciones y de la prestación de los servicios a su cargo;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es mejorar el desempeño de los servidores civiles, con el fin de ofrecer servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, se precisa que esta Ley tiene como objetivo fortalecer y potenciar las capacidades de los servidores civiles, promoviendo un buen desempeño como estrategia fundamental para alcanzar los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como objetivo reducir las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para mejorar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos y las acciones del Estado, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales. Además, se señala que la capacitación forma parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación. Por otro lado, el artículo 135 del mismo Reglamento establece que el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) es un instrumento de gestión clave para la planificación de las acciones de capacitación en cada entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como un Organismo Técnico Especializado, encargado de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del mencionado Decreto Legislativo establece que una de las funciones de SERVIR es dictar las normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es establecer el marco normativo para el proceso de capacitación, dentro del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de la mencionada directiva, se establece el procedimiento, las normas y los instrumentos para la gestión del proceso de capacitación en el sector público. En su artículo 6.4, se indica que el ciclo del proceso de capacitación consta de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación. La etapa de planificación, a su vez, se divide en cuatro fases, siendo la primera la conformación del Comité de Planificación (CPC) de la entidad;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;





Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la norma mencionada establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años, mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga la mayoría simple será designado titular, mientras que el segundo con mayor votación será el suplente. En caso de presentarse un solo candidato, también deberá ser elegido por mayoría simple de los servidores que participen. **Si no se presenta ningún candidato o ninguno obtiene mayoría simple, el Comité se instalará sin el representante de los servidores civiles.** En caso de que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, sus funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos representantes son desvinculados, la Oficina de Recursos Humanos deberá convocar a un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles siguientes;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante el Informe N° 0378-2025-ORH-OGA-GM/MDM/LC, de fecha 21 de marzo, el C.P.C. David Fernando Quispe Quispe, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que, a través del Memorándum N° 183-2025-GM-MDM/LC, de fecha 18 de marzo de 2025 la Gerencia Municipal de la entidad, en su calidad de órgano de la Alta Dirección, **ha designado al Lic. Carlos Herrera Hanampa, responsable del órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, como su representante;**

Que, en relación con la elección del representante de los servidores civiles, tal como se establece en el literal a) del numeral 6.4.1.1, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos coordinó y lideró el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles, tanto titular como suplente, para la conformación del Comité de Planificación (CPC). En consecuencia, el 18 de marzo de 2025, una vez aprobadas las bases para la elección, se dio inicio al cronograma electoral con la convocatoria, realizada el 25 de marzo de 2025. Posteriormente, se difundieron los plazos establecidos en el cronograma y se convocó a la participación masiva de los servidores civiles, mediante la publicación en el portal de transparencia de la entidad y la distribución de materiales gráficos en la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, con relación a lo anterior, la inscripción de candidaturas comenzó el 20 de marzo de 2025 y finalizó ese mismo día a las 18:00 horas, sin que se presentará ningún candidato, por lo que el proceso electoral fue declarado desierto. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles, tal como se indicó previamente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0280-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 24 de marzo de 2025, el Abog. William Jonislla Alfaro, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite, por las consideraciones expuestas y en virtud de los actuados descritos, una opinión técnica favorable a la **PROCEDENCIA** de la conformación del Comité de Planificación de Capacitación 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en concordancia con lo establecido en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC, en su artículo primero, se aprueba la delegación de facultades del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal. Esta delegación incluye, entre otras facultades, la de **"aprobar la conformación de comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar el cumplimiento de las funciones correspondientes a las diferentes instancias de la Municipalidad de Megantoni";**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ESTANDO de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; así como el cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Megantoni para el período 2025-2027, el cual está integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, **quien preside el Comité.**
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **en calidad de miembro.**
- Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, **en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como a los miembros titulares del Comité de Planificación de la Capacitación, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE, en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lc. Ivan R. Cordero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo,
IRCC/inv
OGRRHH
OGPP
GDSyPO
OTI/Pág. Web